



FICHA TRONCAL BS-F-0503 · PROFESIÓN 05 · MATERIA 03

EXCEDENCIAS, SERVICIOS ESPECIALES, SUSPENSIÓN, RESERVA E INCOMPATIBILIDADES

«Pedí un cambio de situación y me han dejado en tierra de nadie»

• Viabilidad ALTA

• 1 mes desde la notificación

• 13 reclamaciones con código propio

Pediste una excedencia para cuidar de los tuyos y llevas meses sin respuesta. O te suspendieron de funciones por un procedimiento que aún no ha terminado y ya notas los efectos en la nómina y en el destino. Las situaciones administrativas del militar están tasadas por ley y tienen consecuencias muy concretas sobre retribuciones, tiempo de servicios y carrera. Esta ficha reúne todas las reclamaciones sobre el cambio, el mantenimiento y los efectos de esas situaciones.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LA EXCEDENCIA QUE NO LLEGA

«Solicité la excedencia por cuidado de un familiar y han pasado meses sin que nadie me conteste.»

CASO II · LA SUSPENSIÓN PROLONGADA

«Estoy suspendido de funciones por un procedimiento que sigue abierto y nadie revisa si la medida sigue siendo necesaria.»

CASO III · LA VUELTA BLOQUEADA

«Pedí el reingreso al servicio activo desde la excedencia y me dicen que no hay vacante, sin más explicación.»

02 ¿Qué dice la ley?

La ley de la carrera militar enumera de forma cerrada las situaciones en que puede encontrarse un militar profesional: servicio activo, servicios especiales, excedencia en sus distintas modalidades, suspensión de funciones, suspensión de empleo, reserva y servicio en la Administración civil. **No hay más situaciones que esas**, y cada una tiene sus requisitos, sus efectos y su procedimiento, desarrollados en un reglamento propio.

Lo que está en juego en cada cambio de situación no es una etiqueta administrativa, sino tres cosas muy concretas: **qué se cobra**, **si el tiempo cuenta** a efectos de trienios, ascenso y derechos pasivos, y **qué ocurre con el destino**. Por eso las excedencias por cuidado de familiares o por violencia de género, que la norma protege de forma expresa, no se tratan igual que la excedencia voluntaria por interés particular.

El principio que ordena la materia es que **una situación restrictiva no puede prolongarse sin causa ni revisarse nunca**. La suspensión de funciones es instrumental respecto de un procedimiento que debe avanzar; la excedencia protegida se concede si concurre la causa; y el reingreso al servicio activo es un derecho que la Administración debe hacer efectivo, no una gracia que dependa de que aparezca una vacante cómoda.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han consolidado que las medidas que suspenden funciones o empleo son de **interpretación restrictiva**: exigen resolución motivada, deben guardar proporción con la finalidad que persiguen y no pueden convertirse en una sanción anticipada. Cuando el procedimiento que las justifica se paraliza, decae también la razón que las sostenía.

En materia de conciliación, el criterio es firme: las excedencias y permisos vinculados al cuidado de hijos o de familiares dependientes son **derechos y no concesiones graciables**. Acreditada la causa, la Administración debe reconocerlos, y una denegación genérica basada en necesidades del servicio, sin explicar cuáles son ni por qué impiden precisamente esa medida, no se sostiene.

Conviene conocer un matiz importante: en el reingreso desde determinadas excedencias la Administración dispone de un margen organizativo real sobre el destino que se asigna. Lo que no puede es **demorar indefinidamente el reingreso** ni dejar al interesado sin situación definida. Distinguir entre el derecho a reingresar y el derecho a un destino concreto es lo que permite plantear bien la reclamación.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu solicitud lleva meses sin respuesta, si la denegación no explica qué necesidad concreta la justifica o si sigues suspendido en un procedimiento parado, no estás ante una demora normal: estás ante una situación que la ley no permite mantener así.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Valoramos esta materia con viabilidad **ALTA** porque casi todo se resuelve con dos elementos: la causa alegada, que se acredita documentalmente, y el cumplimiento de los requisitos, que están en la ley y en su reglamento. Cuando la denegación no razona o la situación se prolonga sin revisión, **el defecto está a la vista en el propio expediente**.

Lo que estrecha el caso es el margen organizativo de la Administración y la prueba de la causa. En excedencias de carácter voluntario, y en la asignación del destino tras el reingreso, ese margen es real y hay que contar con él. Además, cuando la situación deriva de un procedimiento disciplinario o penal, el resultado depende en buena medida de la marcha de ese procedimiento.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

para recurrir en alzada la resolución que concede, deniega o modifica tu situación, desde el día siguiente a su notificación, y **2 meses** para la vía contencioso-administrativa. Si la solicitud no se resuelve en tres meses se entiende desestimada, pero **frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa**: puedes recurrir en cualquier momento desde que el silencio produce efectos.

Por eso, **actúa cuanto antes**: cada mes en una situación mal reconocida es un mes que puede no contarte para trienios, para el ascenso o para tu pensión.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Con estos documentos comprobamos si concurre la causa que alegaste, si la resolución está motivada y qué efectos ha tenido realmente tu situación. Es la valoración previa, sin coste y antes de que te registres.

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Hoja de servicios actualizada** — acredita empleo, tiempo de servicios y la situación en la que estás.
- 3 **Solicitud presentada y su justificante de registro** — acredita qué pediste y desde cuándo corre el plazo.
- 4 **Resolución que concede, deniega o modifica la situación** — es el acto concreto que se impugna.
- 5 **Notificación recibida, con su pie de recursos** — determina el plazo real del que dispones.
- 6 **Documentación que justifica la causa alegada** — libro de familia, informe de dependencia, nombramiento o resolución judicial, según el caso.
- 7 **Escritos o recursos ya presentados y su respuesta** — fija el estado del expediente y evita repetir trámites.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza **todas** las reclamaciones sobre situaciones administrativas del militar profesional: su concesión, su denegación, sus efectos y el regreso al servicio activo. Comparten ley, reglamento, vía de recurso y documentación inicial. Localiza tu caso en la lista.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0503-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0503-01** al **BS-R-0503-13**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0503-01 «Me deniegan la excedencia por cuidado de hijos o de familiares»

Impugnación de la denegación de excedencia por cuidado de familiares

NORMATIVA APLICABLE	Art. 110 de la Ley 39/2007, de la carrera militar · arts. 24 a 30 del Real Decreto 1111/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La excedencia por cuidado de familiares responde a una causa tasada que se acredita con documentos. No es una concesión graciable: verificada la causa y el parentesco, la Administración debe reconocerla. Una denegación que se limita a invocar necesidades del servicio, sin concretar cuáles son, es el supuesto más frecuente y el más débil.

BS-R-0503-02 «Pedí el reingreso al servicio activo y no me contestan»

Reconocimiento del derecho al reingreso al servicio activo desde excedencia

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 107 a 110 de la Ley 39/2007 · Real Decreto 1111/2015 · art. 141.3 de la Ley 39/2007
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación · a los tres meses la solicitud se entiende desestimada, y frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Solicitado el reingreso y cumplidos los requisitos, la Administración tiene que resolver: puede tener margen sobre el destino que asigna, pero no para dejarte en una situación indefinida. El silencio prolongado es aquí el propio objeto de la reclamación, y no impide recurrir en ningún momento.

BS-R-0503-03 «Sigo suspendido de funciones en un procedimiento que está parado»

Impugnación del mantenimiento de la suspensión de funciones y de sus efectos

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 111 y 112 de la Ley 39/2007 · arts. 31 a 35 del Real Decreto 1111/2015 · art. 8 del Real Decreto 1314/2005
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la resolución que acuerda o mantiene la suspensión · y desde cada resolución que la prorroga
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La suspensión de funciones es una medida instrumental respecto de un procedimiento que debe avanzar, no una sanción adelantada. Debe estar motivada, ser proporcionada y revisarse. Conviene saber además que durante la suspensión se percibe el 75 % de las retribuciones **básicas**, perdiéndose íntegramente las complementarias: el perjuicio real es mayor del que suele describirse.

BS-R-0503-04 «No me cuentan el tiempo que pasé en otra situación»

Reconocimiento del cómputo de tiempo de servicios en situaciones distintas del servicio activo

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 107 a 113 de la Ley 39/2007 · Real Decreto 1111/2015 · art. 2.3 del Real Decreto 1314/2005
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo preclusivo para pedir el reconocimiento mientras dure la relación de servicios · 4 años para las diferencias económicas
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cada situación administrativa tiene efectos tasados sobre el cómputo del tiempo a efectos de trienios, ascenso y derechos pasivos. El error de cómputo se demuestra con la hoja de servicios y con las resoluciones de cada cambio de situación, y su corrección arrastra efectos económicos y de carrera.

BS-R-0503-05 «Me han denegado la compatibilidad para otro trabajo»

Impugnación de la denegación de compatibilidad para actividades públicas o privadas

NORMATIVA APLICABLE	Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas · Real Decreto 517/1986, de incompatibilidades del personal militar
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley de incompatibilidades alcanza expresamente al personal militar, con la adaptación de su reglamento propio. Eso significa que hay un régimen y unos criterios, no una decisión libre. La denegación debe identificar qué incompatibilidad concreta concurre; si la actividad no encaja en ninguna, la resolución es revisable.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0503-06 «Me deniegan la excedencia voluntaria que solicito»

Impugnación de la denegación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar

NORMATIVA APLICABLE	Art. 110 de la Ley 39/2007 · arts. 24 a 30 del Real Decreto 1111/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Estas modalidades exigen requisitos objetivos —tiempo de servicios, destino del cónyuge— y admiten un margen mayor de apreciación que las excedencias protegidas. Aun así, la denegación tiene que decir qué requisito falta o qué necesidad concreta lo impide. La motivación estereotipada es el punto débil habitual.

BS-R-0503-07 «No me reconocen los servicios especiales»

Reconocimiento del pase a servicios especiales y de sus efectos económicos y de carrera

NORMATIVA APLICABLE	Art. 109 de la Ley 39/2007 · arts. 18 a 23 del Real Decreto 1111/2015 · art. 6 del Real Decreto 1314/2005
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación o desde el acto que fija los efectos
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los servicios especiales corresponden a supuestos tasados y su efecto retributivo también lo es: se perciben las retribuciones del cargo desempeñado y no las de la condición militar. Los conflictos suelen estar en el encaje del supuesto y en el cómputo del tiempo a efectos de ascenso y trienios, y ambos se acreditan documentalmente.

BS-R-0503-08 «Me han pasado a la reserva y creo que no me toca»

Impugnación del pase a la situación de reserva por edad, por tiempo en el empleo o a petición propia

NORMATIVA APLICABLE	Art. 113 de la Ley 39/2007 · arts. 37 a 39 del Real Decreto 1111/2015 · art. 9 del Real Decreto 1314/2005
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la resolución de pase a la reserva
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El pase a la reserva responde a causas tasadas: edad según categoría, tiempo en determinados empleos o solicitud propia con un mínimo de tiempo de servicios. El error más frecuente es de cómputo, y arrastra efectos económicos importantes, porque el régimen retributivo cambia al cumplir determinada edad.

BS-R-0503-09 «Me deniegan la excedencia por violencia de género o violencia sexual»

Reconocimiento de la excedencia y de las medidas de protección por violencia de género o sexual

NORMATIVA APLICABLE	Art. 110 de la Ley 39/2007 · art. 7 del Real Decreto 1314/2005 · art. 8 de la Orden DEF/253/2015 · art. 101.3 bis de la Ley 39/2007
VÍA	ADM · 10 días por el cauce preferente de derechos fundamentales
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación · 10 días hábiles si se acude al procedimiento preferente
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Este supuesto tiene un tratamiento reforzado: excedencia con retribuciones íntegras durante los dos primeros meses, permisos específicos y derecho a solicitar comisión de servicio en otra unidad o localidad. Acreditada la situación por los medios que la ley admite, el margen de la Administración es mínimo.

BS-R-0503-10 «Me han suspendido de empleo por una sanción que estoy recurriendo»

Efectos de la suspensión de empleo y suspensión de la ejecutividad de la sanción

NORMATIVA APLICABLE	Art. 112 de la Ley 39/2007 · arts. 19 y 72 de la Ley Orgánica 8/2014 · art. 8 del Real Decreto 1314/2005
VÍA	MIL para la sanción · ADM para los efectos de la situación
PLAZO PROPIO	1 mes para el recurso de alzada contra la sanción · la solicitud de suspensión se resuelve en 5 días y el silencio es desestimatorio
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La suspensión de empleo es una sanción disciplinaria que se proyecta sobre la situación administrativa y sobre la nómina. Cabe pedir la suspensión de su ejecución mientras se resuelve el recurso cuando la ejecución cause perjuicios de imposible o difícil reparación o el recurso se funde en una causa de nulidad. La denegación debe motivarse.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0503-11 «Estoy en la reserva y quiero un cometido o una comisión»

Asignación de cometidos y comisiones al personal en situación de reserva

NORMATIVA APLICABLE	Art. 113 de la Ley 39/2007 · arts. 37 a 39 del Real Decreto 1111/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley permite que el militar en reserva desempeñe cometidos y comisiones, pero no configura un derecho subjetivo a obtenerlos. La reclamación viable se centra en la igualdad de trato entre quienes están en la misma situación y en la motivación de la denegación, no en la obtención directa del cometido.

BS-R-0503-12 «Me deniegan el pase al servicio en la Administración civil»

Impugnación de la denegación del pase a la situación de servicio en la Administración civil

NORMATIVA APLICABLE	Art. 113 bis de la Ley 39/2007 · arts. 36 del Real Decreto 1111/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Es una situación reservada a militares de carrera y sujeta a requisitos y a disponibilidad de puestos, por lo que el margen de la Administración es amplio. Lo que sí se controla es que la denegación no sea arbitraria y que se aplique el mismo criterio a quienes están en idéntica situación.

BS-R-0503-13 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47 y 106 de la Ley 39/2015 · art. 125 de la Ley 39/2015
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas estas reclamaciones giran alrededor de la misma pregunta: en qué situación estás y qué efectos produce. Comparten la ley de la carrera militar, su reglamento de situaciones, la vía de recurso y la documentación de partida. Analizarlas juntas permite ver de una sola vez el efecto económico, el efecto sobre el tiempo de servicios y el efecto sobre tu destino.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®



100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.



Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.



Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.



100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.



Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.



Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0503-2026-FA · Ficha troncal BS-F-0503 · Edición 2026 · rev. 2026-09